



ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía número 120 del 2025, de 03 de Marzo 2025, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de fomento de la natalidad.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.05

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL ALMENDRO. - CONVOCATORIA 2025

1. Bases Regulatoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en las Bases Regulatoras, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 35 de 21 de febrero de 2023, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en la aplicación presupuestaria 231.480.05 "Ayuda Fomento de la Natalidad" del presupuesto 2025 con un crédito máximo de 7.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales y agrícolas debido fundamentalmente a la escasa natalidad.

Cuenta con la particularidad establecida en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la



asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se destina a cubrir cualesquiera de los gastos de el/la menor nacido/a o adoptado/a, relacionados con alimentación; higiene personal; salud y cuidados personales; vestimenta, accesorios y complementos; y servicios y productos lúdicos, educativos, culturales y deportivos, u otras necesidades familiares.

La cuantía de esta ayuda será de 1.000 € por menor nacido/a o adoptado/a.

La ayuda se materializará en el ingreso en la cuenta bancaria comunicada por el beneficiario de la cantidad aludida en el apartado anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención

1. Serán personas beneficiarias a los efectos de la convocatoria, los progenitores de los/las menores nacidos o adoptados que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:

Haber accedido a la convocatoria tras presentar la solicitud correspondiente (Anexo I).

El menor deberá haber nacido o sido adoptado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que los progenitores y el causante a que da lugar a la obtención de subvención estén empadronados y residan de forma efectiva en el municipio de El Almendro. Y al menos uno de los progenitores, debe tener una antigüedad en el padrón de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha de la concreta convocatoria.

Tener nacionalidad española o residencia legal en España.

No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Almendro.

En el caso de menor adoptado/a, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de 10 años.

No haber sido beneficiario de esta ayuda por el nacimiento del mismo menor en la convocatoria de ejercicios anteriores.

2. En el supuesto de no convivencia de los progenitores, la persona beneficiaria de la ayuda será el progenitor que tenga la custodia de el/la menor, debiendo ser éste únicamente, el que cumpla los requisitos de acceso a la ayuda.

3. En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor.

4. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o



Ayuntamiento de El Almendro

EXPTE. 164/2025

resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles con relación a hijos extramatrimoniales.

5. En el caso de que no puedan acreditarse documentalmente dichas circunstancias, ambos progenitores deberán cumplir los requisitos establecidos.

6. En ningún caso podrán ser beneficiarios los/las progenitores/as privados de la patria potestad.

7. Los progenitores y el menor causante de la subvención, deberán mantener durante al menos, dos años desde la fecha de la concesión de la subvención, el requisito de empadronamiento en el municipio de El Almendro. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no cumple con lo anterior.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será la concejalía de Bienestar Social que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una comisión de valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas al órgano competente para resolver.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE o PERMISO DE RESIDENCIA de los progenitores o progenitor solicitante.
- b) Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NACIMIENTO y/o ADOPCIÓN.
- c) En su caso, fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN o DIVORCIO, y CONVENIO REGULADOR. En caso de no matrimonio, DEMANDA o SENTENCIA DE



Ayuntamiento de El Almendro

EXPTE. 164/2025

MEDIDAS CIVILES CON RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES.

- d) En caso de custodia compartida, RENUNCIA EXPRESA de un progenitor a favor del otro.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la persona solicitante.
- f) Declaración responsable de los progenitores de:

Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en la presente convocatoria.

Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas reguladoras de la misma, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en virtud de lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Asimismo, cuando en un periodo, el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, se prorrateará el crédito existente entre las mismas.

Serán compatibles con otras ayudas destinadas a otros fines, de las que puedan ser beneficiarios los progenitores.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



Ayuntamiento de El Almendro

EXPTE. 164/2025

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Publicidad de las subvenciones concedidas

En virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas por estas ayudas.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán objeto de publicación los actos integrantes del presente procedimiento. En este caso se realizarán publicaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento. Para los casos de requerimiento subsanación de documentación, así como para la concesión y procedimientos de reintegro, se seguirá el mismo procedimiento. Asimismo, se seguirá el mismo sistema de publicación para notificar la inadmisión y causas de inadmisión del procedimiento de concesión.

En El Almendro, a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa-Presidenta
D^a. María Alonso Mora Núñez
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



Ayuntamiento de El Almendro

EXPTE. 164/2025

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

-NOMBRE:

-APELLIDOS:

-DNI:

MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: (MARQUE CON UNA X)

☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

☐ NOTIFICACIÓN POSTAL

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POSTALES:

CALLE:

NÚMERO:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE Y SOLICITO:

Mediante el presente expongo que he sido conocedor de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de dicha subvención, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras de las ayudas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, me sea concedida la citada ayuda, en el importe que corresponda, con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA: (MARCAR CON UNA X)

1. Declaración Responsable ajustada al modelo de ANEXO II que acompaña a las Bases Reguladoras. ☐
2. Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA de los progenitores o progenitor solicitante. ☐
3. Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NACIMIENTO y/o ADOPCIÓN. ☐
4. En su caso, fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN o DIVORCIO, y CONVENIO REGULADOR. En caso de no matrimonio, DEMANDA o SENTENCIA DE MEDIDAS CIVILES CON RELACIÓN A LOS HIJOS ☐



Ayuntamiento de El Almendro

EXPTE. 164/2025

EXTRAMATRIMONIALES.____

5. En caso de custodia compartida, RENUNCIA EXPRESA de un progenitor a favor del otro.____
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la persona solicitante.____

DECLARACIÓN SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

DECLARO que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de El Almendro
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Bases Reguladoras de la Ayuda.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Ena.....de.....de.....

FDO:.....

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



Ayuntamiento de El Almendro

EXPTE. 164/2025

D./D^a.....,con DN nº..... y domicilio en.....,municipio.....de la Provincia de.....y CP nº..... enterado del procedimiento de concesión de AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, al objeto de participar en la convocatoria de dichas subvenciones, ante el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro comparezco y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que no me hallo incurso en ninguna de las causas que prohíben e imposibilitan obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no tengo obligaciones por reintegro de subvenciones, o de tenerlas, que me hallo al corriente de pago de las mismas.

Ena.....de.....de.....

FDO:.....